



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 14 de Marzo de 2024

VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorandum N°858-2023-GRM/DIRESA/RISI/ADM/URHH, Memorandum N° 005-2023GRM/DIRESA/RSI/ADM/DIR/URH, Memorandum N° 006-2023GRM/DIRESA/RSI/ADM/DIR/URH y;

CONSIDERANDO:

La Dirección de la Red Salud Ilo, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Moquegua, con personería jurídica de derecho público dependiente presupuestalmente del pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua, y que según el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de sus ámbito, en una red articulada de servicios de salud, organizada según niveles de atención y complejidad;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, referente a las medidas en materia de personal, señala la contratación: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que de conformidad al Decreto de Urgencia N° 044-2021 en su Art 03 numeral 3.8 prescribe que "para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben de registrarse previamente en el AIRHSP quedando prohibido la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP bajo responsabilidad del Titular de la entidad del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad".

Que, por Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo

N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 31368;

Que, así mismo con Resolución Ejecutiva Directoral N° 014-2023-GRM-DIRESA/DE, se conforma el Comité de la Convocatoria N° 001-2023-CC/RSI.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental según el inciso c) **Solo para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con Resolución Ejecutiva Directoral N°039-2023-DRSM-DRSI/DE, Convocatoria del D.Leg 276 N° 001-2023-CC/RSI, contrato temporal de servicios personales de Profesionales de la salud desde el 10/03/2023 al 31/05/2023.

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N°377-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- CONTRATAR, en vías de regularización al personal de la salud, para realizar funciones de naturaleza temporal por reemplazo en la RED INTEGRADA DE SALUD ILO - Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, a los siguientes servidores que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	EE.SS	REGISTRO AIRHSP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	RODRIGUEZ SILVA RENZO GABRIEL	73342758	TECNICO ASISTENCIAL	P.S LOS ANGELES	000140	01/01/2024	31/01/2024
2	HERRERA HUARILLOCLA GUILLERMINA INGRID	29375203	CIRUJANO DENTISTA	P.S LOS ANGELES	000193	01/01/2024	31/01/2024
3	HUAMAN HUAMAN CESAR ENRIQUE	42508238	PILOTO DE AMBULANCIA	HOSPITAL ILO	000054	01/01/2024	31/01/2024
4	TORRES BERROA MARCO JULIO	41164332	MEDICO	P.S LOS ANGELES	000101	01/01/2024	31/01/2024
5	YUCRA CAMPOS JEFF WATSON	47905385	MEDICO	HOSPITAL ILO	000118	01/01/2024	31/01/2024

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la relación contractual de los servidores contratados concluye al termino del contrato por decisión unilateral de la entidad, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado/a o contratado/a en forma permanente, siendo su condición contractual es temporal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JLHC/DE(e)
RHCH/OADM(e)
SPJD/URH
cc. Archivo
c.c
A. Jurídica
Legajo.
Remuneraciones
Selección
Interesado



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCION D.R.S. MOQUEGUA
M.C. IBÁN LUIS HERBÉRA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO